



27 JUL 2026
ARTURO SANCHEZ SOLÍS
EST. 27444



00240

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 5606-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 15 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remitió al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal para la designación de los miembros de comité, quienes se encargarán del desarrollo de los trámites necesarios para la conducción y realización del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría de Obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N de fecha 12 de enero de 2026, el Secretario General y el Sub Secretario General del Asentamiento Humano 28 de Julio – Distrito Punchana, solicitaron al Gobernador Regional de Loreto, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351;



Que, con Oficio N° 0249-2026-GRL-GGR-GRI-SGREyP-UF, de fecha 16 de marzo de 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 042-2025-GRL-GRI-SGEyP-UF/WCHA, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por el Especialista en Formulación Gestión de Inversiones, donde concluye y recomienda que, después de analizar el proyecto de inversión a nivel de perfil: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351, la Unidad Formuladora GRI, indica que tiene como resultado VIABLE (...), el monto de inversión del proyecto asciende a la suma de S/. 64,455,069.70, a precios privados (...); recomendando comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la viabilidad del proyecto de inversión (...);



Que, a través del Oficio N° 2536-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 15 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, remitió al Gerente General Regional, el Oficio N° 1029-2026-GRL-GGR-GRI-SGREY, de fecha 12 de mayo de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, mediante el cual, solicitó autorización para la elaboración del Expediente Técnico, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351;



Que, mediante Proveído N° 7493-2026-GRL.GGR, de fecha 18 de mayo de 2026, la Gerencia General Regional, AUTORIZA a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración del Expediente Técnico, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351;

Que, con Oficio N° 1150-2026-GRL-GGR-GRI-SGREY, de fecha 25 de mayo de 2026, el Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos, remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 015-2026-GRL-GRI-SGREY/DDARI, de fecha 25 de mayo de 2026, suscrito por el Ingeniero Civil Diego Dino Augusto Ramírez Isuiza, con CIP. N° 247094, concluyendo y recomendando que, se ha identificado la necesidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351; los Términos de Referencia elaborados contienen los alcances técnicos y administrativos necesarios para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico; la

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026

elaboración del Expediente Técnico permitirá contar con documentación técnica adecuada para la futura ejecución del proyecto de inversión; resultando procedente remitir los Términos de Referencia - TDR a la dependencia competente para su evaluación, aprobación y acciones correspondientes;

Que, con Oficio Nº 2776-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 26 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, remitió al Gerente General Regional, el Termino de Referencia (TDR) los cuales contiene todos los alcances técnicos y administrativos necesarios para la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico, lo que permitirá contar con la documentación adecuada para la futura ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI Nº 2714351;

Que, a través del Proveído Nº 8104-2026-GRL-GGR, de fecha 27 de mayo de 2026, la Gerencia General Regional, deriva el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Administración, para su evaluación y coordinación; en ese sentido, mediante Oficio Nº 4545-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 08 de junio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios General, solicitó a la Gerencia Regional de Administración, asignación presupuestal, asimismo, indique la meta, clasificador y fuente de financiamiento, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI Nº 2714351, por el monto de S/. 1,500,098.60 (Un millón quinientos mil noventa y ocho con 60/100 soles) incluido IGV;

Que, con Oficio Nº 2694-2026-GRL-GGR-GRPIPAT, de fecha 23 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remitió a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, la asignación, meta presupuestal, para la ejecución del proyecto que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL PIP	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO
CUI Nº	2714351
COSTO ACTUALIZADO	64,455,068.91
META	538
F. de Financiamiento	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO ASIGNADO	1,500,098.60

Que, con Oficio Nº 5239-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 02 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y experticia técnica, sírvase a realizar la verificación y conformidad de las cotizaciones, validar la especialidad y categoría del consultor de obra, plazo de ejecución, el cumplimiento del requerimiento técnico y estructura de costos, que fueron presentados por los siguientes proveedores: FERNANDO PEÑA CORAL, RUC Nº 10053721350, RNP Consultoría de Obra; JANIO ZAPATA TAVARA, RUC Nº 10036137148, RNP Consultoría de Obra; ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA, RUC Nº 10181415792, RNP Consultoría de Obra; los correos fueron presentados en virtud a la invitación efectuada el 30/06/2026, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI Nº 2714351;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026



Que, con Oficio N° 3479-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 027-2026-GRL-GRI-SGREyP/DDARI, de fecha 06 de julio de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, suscrito por el Ingeniero Civil Diego Dino Augusto Ramírez Isuiza, con CIP. N° 247094, sobre la validación y conformidad de las cotizaciones, donde concluye y recomienda que, los proveedores cumplen con la especialidad requerida para la ejecución del servicio de consultoría de obra; la categoría de los consultores es compatible con el objeto de la contratación; las propuestas cumplen con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Términos de Referencia; el plazo de ejecución ofertado es conforme con lo requerido por el área usuaria; la estructura de costos resulta técnicamente consistente con las actividades previstas para la elaboración del expediente técnico; en consecuencia, **SE OTORGA LA VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD TÉCNICA de las cotizaciones presentadas para continuar con el procedimiento de contratación (...)**;



Que, con Informe N° 140-2026-GRL-GRA-SGRLSG/ACIP, de fecha 08 de julio de 2026, el Jefe del Área de Coordinación Interna y Programación, remitió al Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales, el resultado de la Interacción del Mercado, respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351, determinándose una cuantía de la contratación de S/. 1,500,098.60 (Un millón quinientos mil noventa y ocho con 60/100 soles) incluido IGV, en la modalidad de pago de suma alzada; recomendando, **gestionar la certificación de crédito presupuestario** a través de la Gerencia Regional de Administración, a fin de que solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, continuar con los actos preparatorios para el procedimiento de selección (...);



Que, con Oficio N° 5383-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 09 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Regional de Administración, se remita el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para la Certificación de Crédito Presupuestario, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351;



Que, mediante Oficio N° 5472-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita presentación de Propuesta de personal para la designación de evaluadores (Comité) para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultoría de Obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351;



Que, con Oficio N° 3649-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigido a la Jefa de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, mediante el cual remitió propuesta de personal para la conducción del Proceso de selección por Concurso Público para Consultoría, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351, tal como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	DESIGNACION	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL
01	Luis Daniel Montalván Guerra	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de director de Programa Sectorial IV, Gerente Regional de Infraestructura, Nivel F-5.
02	Helen Katyrla Piña Jesús	46398893	Katty-sud90@hotmail.com	Primer Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos
03	Victor Oswaldo DA Silva Del Águila	05349450	Victoroswaldo1972@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras
04	Wendy Nathaly López Torres	43569749	dlca_04@hotmail.com	Primer Miembro suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Obras

Que, mediante documento del visto, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remitió al Gerente Regional de Administración, la propuesta del personal para la designación de los miembros de comité, quienes se encargarán del desarrollo de los trámites necesarios para la conducción y realización del procedimiento de selección de **Concurso Público para Consultoría de Obra**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2714351;

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad**: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área usuaria**: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) **Área técnica estratégica**: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026



conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) **Compradores públicos: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones.** Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su modificatoria vigente con Decreto Supremo N° 001-2026-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación." Asimismo, el numeral 56.2, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. Del mismo modo, el numeral 59.3, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. Asimismo, el numeral 59.4, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. Finalmente, el numeral 59.5, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías (...): Modalidad: S/M. Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Anuncio de Contratación Futura: Opcional. Etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. Registro de participantes: Lista abierta, Evaluadores: Comité o jurado, Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE: Si, Tipo de evaluación económica: Posterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia, al Oficio N° 5606-2026-GRL-GRA-SGRLSG, a través del cual se sustenta la conformación del Comité de Selección para la

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026



conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultoría de Obra para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351; estando al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005582, con un monto ascendente a S/. 1,500,098.60 (Un millón quinientos mil noventa y ocho con 60/100 soles); y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;



Estando de acuerdo a lo expuesto el Informe Legal N° 737-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto; y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2026, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección por Concurso Público para Consultoría para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLES DEL AA.HH 28 DE JULIO, DISTRITO DE PUNCHANA, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2714351. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del mismo; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:



TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACION	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos- Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	anethasiomacedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Comprador Público de la DEC.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de julio del 2026

MIEMBROS SUPLENTE:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RÍOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	CAS Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes	Comprador Público de la DEC.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional